

---

This is a November 2012 translation of an English-language document. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the current related English-language document.

Esta es una traducción realizada en noviembre de 2012 de un documento en lengua inglesa. Si surgen diferencias o malentendidos, regirá el documento afín vigente en lengua inglesa.

Adoptados en 2005 durante la asamblea anual de la CCMA.  
Actualizados en mayo de 2011 con todas las revisiones subsiguientes adoptadas hasta abril de 2011 inclusive.  
Por Jonathan Wilson, Secretario pro t mpore de la CCMA en 2008, 2009, 2010 hasta el t rmino de 2011, 2012, 2013

**Constituci3n y Estatutos**  
**La Asociaci3n Ministerial de la Conferencia Central de la**  
**Iglesia del Pacto Evang lico**

**Art culo I. Nombre**

**Secci3n 1.1.** Esta organizaci3n se llamar  **“LA ASOCIACI3N MINISTERIAL DE LA CONFERENCIA CENTRAL DE LA IGLESIA DEL PACTO EVANG LICO”**.

**Secci3n 1.2.** Esta Asociaci3n Ministerial formar  parte del Ministerium de la Iglesia del Pacto Evang lico y se conformar  en todos los asuntos referidos a la condici3n y la disciplina ministeriales con los reglamentos de esa organizaci3n.

**Art culo II. Prop3sito**

**Secci3n 2.1.** El prop3sito de esta asociaci3n ser :

- a) Considerar y actuar en todos los asuntos de condici3n ministerial dentro de la Conferencia Central, incluidos el licenciamiento, la ordenaci3n y la comisi3n de los ministros, de conformidad con las Reglas del ministerio ordenado y la Constituci3n y los Estatutos de la Iglesia del Pacto Evang lico;
- b) Procurar levantar las normas espirituales,  ticas y profesionales de la Asociaci3n Ministerial;
- c) Fortalecer los lazos de comuni3n cristiana entre los ministerios del Pacto;
- d) Prestar ayuda a los miembros de la Asociaci3n Ministerial en tiempos de necesidades f sicas, personales o espirituales especiales;
- e) Asistir en el reclutamiento y la selecci3n de candidatos para el ministerio cristiano y trabajar con la Universidad y el Seminario Teol3gico de North Park en la matriculaci3n de estudiantes en la universidad y el seminario.

**Art culo III. Membres a**

**Secci3n 3.1.** La membres a de esta Asociaci3n Ministerial consistir  en todos los ministros domiciliados dentro de los confines de la Conferencia Central cuya posici3n sea acorde a las reglas y los reglamentos de la Junta del Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evang lico.

**Secci3n 3.2.** La membres a en esta Asociaci3n Ministerial ser  de dos tipos:

- a) Membres a plena, que confiere todos los privilegios:
  - 1) Ministros con ordenaci3n o comisi3n en el Pacto:
    - Ordenados para la Palabra y los Sacramentos (OWS)
    - Ordenados para Ministerios Especializados (OSM)
    - Personal ministerial comisionado (CSM)
  - 2) ministros cuya transferencia de ordenaci3n se ha aprobado pero todav a no se ha finalizado,

3) ministros con las siguientes licencias ministeriales:

Licencia de ministerio (ML)

Licencia de ministerio bivocacional (BVL)

b) Membresía asociada, que no confiere los privilegios de votar y ocupar cargos

1) estudiantes teológicos licenciados (LTS)

2) misioneros y capellanes militares con credenciales, cuando residen en la Conferencia Central,

3) ministros ordenados o comisionados en la categoría inactiva

4) ministros que sirven en iglesias del Pacto pero no cuentan con credenciales del Pacto.

**Sección 3.3.** Cada miembro tendrá el deber y el privilegio de asistir a la asamblea anual. Si algún miembro no puede hacerlo, deberá enviar una carta de salutación a la asamblea anual.

Cada miembro pleno tendrá el deber de pagar al tesorero de la Asociación Ministerial la cuota de membresía anual determinada por el Ministerium y la Asociación Ministerial. Los miembros jubilados estarán exentos de este deber.

Cualquier miembro que intencionadamente desatienda estos/sus deberes en la Asociación Ministerial durante dos años consecutivos podría estar sujeto a acción disciplinaria.

#### **Artículo IV. Funcionarios**

**Sección 4.1.** Los funcionarios de esta asociación, elegidos entre sus miembros plenos, serán presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario y tesorero. El presidente y vicepresidente deberán contar con la ordenación en el Pacto.

**Sección 4.2.** Estos funcionarios, junto con el Superintendente de la Conferencia y un Superintendente Adjunto, conformarán el comité ejecutivo de la Asociación Ministerial.

**Sección 4.3.** Los funcionarios que sirvan en este comité ejecutivo ejercerán sus funciones desde el cierre de la asamblea anual en la cual hayan sido elegidos hasta el cierre de la asamblea anual en la cual venza su término. El presidente inmediatamente anterior de la Asociación Ministerial será consejero del comité ejecutivo durante un año después de completar su término de servicio.

#### **Artículo V. Asambleas**

**Sección 5.1.** La asamblea anual de esta asociación se celebrará junto con la asamblea anual de la Conferencia Central de la Iglesia del Pacto Evangélico.

**Sección 5.2.** Las sesiones administrativas se realizarán de acuerdo a la edición más actual de las *Reglas de procedimiento parlamentario de Robert*, salvo disposición contraria en esta constitución y estos Estatutos.

**Sección 5.3.** La mitad de los miembros de la Asociación Ministerial que estén registrados en una asamblea anual de la Asociación Ministerial constituirá un quórum para las sesiones administrativas de esa asamblea anual.

#### **Artículo VI. Enmiendas**

**Sección 6.1.** Se podrá enmendar esta Constitución con el voto de dos tercios de los asistentes con voto en cualquier asamblea anual de la Asociación Ministerial, siempre que la enmienda haya sido propuesta durante la asamblea anual anterior.

## ESTATUTOS

### **Artículo 1. Elección**

**Sección 1.1.** El presidente designará un comité de nombramientos de tres miembros por lo menos 30 días antes de la asamblea anual. Este comité presentará a la asamblea anual una boleta con un candidato para cada cargo.

**Sección 1.2.** Todos los funcionarios serán elegidos por un término de tres años. Ningún miembro del Comité Ejecutivo podrá ocupar el mismo cargo consecutivamente. La elección de los funcionarios se escalonará de modo que se elijan el presidente y el vicesecretario un año, el vicepresidente y el secretario el próximo año y el tesorero el año siguiente.

### **Artículo 2. Comités**

**Sección 2.1.** El Comité de Posición Ministerial consistirá en cinco miembros elegidos, por lo menos tres de los cuales habrán sido ordenados para la Palabra y los Sacramentos por la Iglesia del Pacto Evangélico. Un miembro habrá sido comisionado u ordenado para un Ministerio Especializado por la Iglesia del Pacto Evangélico. Se prefiere que uno de los miembros sea docente de tiempo completo en el Seminario Teológico de North Park. En la asamblea anual de la Asociación Ministerial se elegirán los miembros por términos de cinco años de tal modo que venza un término cada año. Si se produce una vacante por renuncia o fallecimiento, se elegirá a una persona durante la próxima asamblea anual de la Asociación Ministerial para completar el resto del término vacante. Una persona que ocupe el puesto durante más de la mitad del término no estará habilitada para la reelección al comité. El comité elegirá presidente y secretario. El Superintendente de la Conferencia Central y un Superintendente Adjunto, así como el presidente de la Asociación Ministerial de la Conferencia Central, serán miembros de oficio del Comité Ministerial Permanente. Un miembro de la Junta del Ministerio Ordenado de la Conferencia Central funcionará como consejero del comité. El comité seguirá las Reglas del Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evangélico, así como la constitución y el Estatutos de esta asociación.

**Sección 2.2.** Los otros comités serán nombrados por el presidente cuando sea necesario salvo disposición contraria por la asamblea anual.

### **Artículo III. Condición y disciplina ministeriales**

**Sección 3.1.** Todos los asuntos relacionados con la ordenación, la comisión y el licenciamiento serán referidos al Comité de Posición Ministerial para su consideración y recomendación antes de ser presentados a la asamblea anual de esta asociación para su discusión o decisión.

**Sección 3.2.** El secretario de esta asociación presentará un informe de todas las recomendaciones y decisiones de la asamblea anual respecto de la posición ministerial a la Junta del Ministerio Ordenado.

**Sección 3.3.** Un ministro acusado de indiscreción, inmoralidad, error doctrinal, conducta contraria a la ética o deslealtad al Pacto será disciplinado por acción de conformidad con las Reglas del Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evangélico.

**Artículo IV. Cuotas**

**Sección 4.1.** El monto y la forma de pago de las cuotas serán determinados por la asamblea anual de esta asociación.

**Artículo V. Enmiendas**

**Sección 5.1.** Se podrán realizar enmiendas a este Estatutos durante cualquier asamblea anual de esta asociación con el voto de dos tercios de los asistentes con voto.